



## ANEXO

### **PROTOCOLO DE GESTION DE RECLAMACIONES ENTRE ICAI Y DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.**

#### **1. OBJETO DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo de Gestión de reclamaciones es una herramienta, que tiene por objeto establecer los procedimientos y los circuitos para la tramitación de las reclamaciones que, conforme a las Garantías de la Póliza suscrita por DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, SAU por cuenta de los Aseguradores tomando parte de sus respectivos contratos de suscripción estén garantizadas por sus Condiciones Particulares, Especiales y Generales, debidamente adjuntadas en este acuerdo.

Estarán sometidas a este Protocolo todas las reclamaciones, cualquiera que sea la vía de presentación o conocimiento enumerados a continuación:

- Presentadas contra el Asegurado, tal y como aparece definido en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- Presentadas directamente contra el Tomador del Seguro.
- Presentadas directamente contra el Asegurador.
- Ejercicio de Acciones ante los Tribunales de Justicia, cualquiera que sea la Jurisdicción que las conozca, frente a Asegurados y/o Asegurador.
- Cualquier circunstancia que pueda dar lugar razonablemente a cualquier reclamación que pueda resultar garantizada por las pólizas, así como el conocimiento de la intención por parte de terceros de interponer cualquier reclamación.

#### **2. COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES Y DOCUMENTACIÓN**

Una vez recibida por ICAI la notificación de alguna de las reclamaciones relacionadas en el punto 1 de este protocolo, deberá proceder a su comunicación directa a DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A., con la mayor urgencia posible y en cualquier caso, en el plazo máximo de siete días a contar desde la fecha en que tuviere conocimiento de la reclamación.

La comunicación de cualquier reclamación debe contener:

- Descripción detallada de la notificación recibida incluyendo la referencia del ASEGURADOR y personas de contacto.
- Copia de TODOS los documentos originales se hayan recibido con relación a la reclamación. En el caso de interposición de una demanda judicial se remitirá copia íntegra de la misma a DUAL inmediatamente ésta se reciba, junto con la copia del emplazamiento y su fecha, con el fin de valorar el nombramiento de un letrado que defienda los intereses del Asegurado. Resulta imprescindible contar con la documentación completa en tiempo y forma para que se pueda articular la defensa adecuadamente.



### **3. GESTIÓN DE SINIESTROS Y DEFENSA JURÍDICA**

La Gestión íntegra de todas las RECLAMACIONES arriba relacionadas será llevada a cabo por el Departamento de Siniestros de DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.

De esta forma, el nombramiento de letrados, peritos y colaboradores necesarios para su tramitación y para la defensa de los intereses del Asegurado y/o ASEGURADOR, le compete en exclusiva a DUAL.

ICAI recibirá puntualmente las instrucciones de DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A. para llevar a cabo, en caso necesario, las acciones de gestión de las reclamaciones con Asegurado, reclamante suscritas bajo este Acuerdo, desde su apertura hasta su finalización.

### **4. FALTA DE NOTIFICACIÓN**

Para el caso en que ICAI o Amic Gestión, S.L. incumplan este Protocolo, en lo relativo a la notificación de reclamaciones, DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A., reserva cuantas acciones legales le amparen conforme a la Legislación Vigente en resarcimiento de los perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

### **5. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO, MODIFICACIONES Y TRIBUNAL COMPETENTE**

El presente Protocolo forma parte integrante del Contrato firmado entre ICAI y DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A. por cuenta de Arch Insurance Company (Europe) Ltd. y Liberty Mutua Insurance Europe Ltd. sólo podrá derogarse mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de su rescisión.

Cualquier modificación del presente Protocolo se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes y se recogerá en un anexo al mismo debidamente firmado.

Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten de forma expresa, voluntaria e irrevocable al de los Juzgados de 1ª Instancia y Tribunales de Madrid (España), para cuantos asuntos se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

En Madrid a            de ----- 2016.

**DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.U.**

por cuenta de Arch Insurance Company (Europe) Ltd.    y Liberty Mutual Insurance Europe Ltd.